

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1292/2014
La Paz, 20 de mayo de 2014

VISTOS:

La nota DLP 0813/2014 de fecha 8 de mayo de 2014, Informe DAF - UFI 0004/2014 de fecha 27 de enero de 2014, Informe Legal DJ 0030/2014 de fecha 28 de enero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2014 y otras disposiciones para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, el Decreto Supremo N° 1861 de 08 de enero de 2014, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 455, de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011 aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y de Manejo de Caja Chica.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 de fecha 09 de abril de 2012 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 256/2013, de fecha 04 de febrero de 2013, que aprueba la desconcentración progresiva de las Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2366/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, que aprueba las modificaciones a la Estructura Organizacional de la ANH y el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Jurídica, de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes, de la Dirección de Coordinación Distrital y las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0191/2014, de fecha 27 de enero de 2014, que aprueba el monto y autoriza el manejo de fondos de Caja Chica en la DAF, DJ, Unidades Distritales y Oficinas para la gestión 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0370/2014, de fecha 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014, de fecha 17 de febrero de 2014 delega atribuciones a los Jefes de Unidades Distritales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0633/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, dispone la Complementación de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, en los incisos d y e, de la Disposición Resolutiva Primera.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1161/2014 de 08 de mayo de 2014, dispone el ajuste de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0191/2014 de 27 de enero de 2014, en cuanto al cambio de la denominación de las Distritales y sus Representantes así como la modificación de los Responsables de Manejo de Caja Chica en las Unidades Distritales de Chuquisaca y Beni.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014, de fecha 17 de febrero de 2014 complementada con la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0633/2014, de fecha 21 de marzo de 2014 delega las siguientes atribuciones a la Unidades Distritales:

- La sustanciación de los procesos administrativos sancionadores que tengan sanción pecuniaria, desde su inicio hasta la emisión de la Resolución Administrativa, incluyendo la ejecución de la misma, así como las intimaciones administrativas; excepto en las actividades de Refinación, Transporte, Almacenaje, Engarrafado, Distribución de Gas Natural e importaciones.
- Interposición de demandas y realización de los actuados necesarios dentro de los procesos de cobro coactivo fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 de la Ley 2341 y el Art. 53 del D.S. 27172 - Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Patrocinio y seguimiento a los Procesos Judiciales de la Distrital, correspondiente a su jurisdicción.

Que, mediante el Informe Técnico DAF-IFI 0040/2014 de 19 de mayo de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas, señala que la Unidad Distrital La Paz mediante nota DLP 0813/2014 solicita la apertura de Fondos de Caja Chica, para la atención de gastos judiciales en aplicación a las atribuciones delegadas en Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 y la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0633/2014.

Que, el mismo Informe Técnico DAF-IFI 0040/2014, señala que para la tramitación de los procesos administrativos sancionadores, procesos de cobro coactivo fiscal y los procesos



judiciales, se requiere obtener fotocopias simples de los cuadernos de investigación, de los cuadernos de control jurisdiccional, expedientes y la obtención de oficios.

Que, el referido Informe concluye: "El monto asignado para la caja chica de la DLP es de 1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos), en base al Fondo Rotativo aprobado para la presente gestión con Resolución Administrativa ANH N° DJ 0056/2014 de fecha 9 de enero de 2014" recomendando aprobar el monto y autorizar el manejo de Caja Chica de la Distrital La Paz de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIONES Y/O UNIDADES/OFICINAS	MONTO EN Bs.	RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA	SUPERVISOR
Unidad Distrital La Paz	1.000.-	Elis Brisila Luna De La Torre	Jefe de la Unidad Distrital La Paz
TOTAL	1.000.-		

Que el Informe Legal DJ 0311/2014 de fecha 20 de mayo de 2014 señala: "(...) por lo expuesto precedentemente, y lo establecido en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo y de Manejo de Caja Chica, la apertura de Fondos de Caja Chica para la Unidad Distrital La Paz, por el monto total asignado de Bs1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos), en base al Fondo Rotativo aprobado para la presente gestión con Resolución Administrativa ANH N° DJ 0056/2014 de fecha 9 de enero de 2014", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el ajuste de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa ANH N°.DJ 0191/2014 de 27 de enero de 2014 que fue modificada por la Resolución Administrativa ANH N°.1161/2014 de 08 de mayo de 2014, autorizando la apertura y administración de Fondos de Caja Chica en la Unidad Distrital La Paz, por el monto total asignado de Bs1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo con el siguiente detalle:

DIRECCIONES Y/O UNIDADES/OFICINAS	MONTO EN Bs.	RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA	SUPERVISOR
Unidad Distrital La Paz	1.000.-	Elis Brisila Luna De La Torre	Jefe de la Unidad Distrital La Paz
TOTAL	1.000.-		



SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

